



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0163-2025-UNJFSC

Huacho, 25 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2025-001376, de fecha 06 de enero del 2025, promovido por el administrado, **MIGUEL MORALES ASENCIOS**, respecto a la solicitud de **reconocimiento de bonificación por sepelio**, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0; Informe N° 0010-2025-U.R.P., suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 0055-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficio N° 000057-2025-ORRH-UNJFSC, de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; y el Decreto de Rectorado N° 002178-2025-R-UNJFSC, de fecha 20 de febrero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*
8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0163-2025-UNJFSC

Huacho, 25 de febrero de 2025

institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD Ver 3.0, el administrado, **MIGUEL MORALES ASENCIOS**, solicita “(...) reconocimiento de subsidio por sepelio y luto ante el fallecimiento de mi sra. madre”, sustentando su petición con los siguientes documentos:

- Copia de D.N.I. del administrado.
- Copia de D.N.I. de la causante.
- El Acta de Defunción; expedida por el RENIEC.
- Partida de Nacimiento del administrado, expedida por el RENIEC

Que, en ese sentido mediante Informe Escalafonario N° 0025-2025-URyE-ORR.HH, el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que, el administrado **MIGUEL MORALES ASENCIOS**, tiene la condición de nombrado Como Auxiliar I-2, según RR N°294-89-UH de fecha 21.04.1989 a partir del 26.08.1987.

Que, de acuerdo Decreto Supremo N° 420-2019-EF, artículo 4, numeral 4.6. Subsidio por Fallecimiento “(...) se fija un monto único de S/. 1500.00 soles (mil quinientos y 00/100 soles) debiendo adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del servidor público nombrado a los deudos en orden excluyente (cónyuge, hijos, padres o hermanos) o por fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres). En el numeral 4.7. Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo; “(...) se establece y fija en un monto único de S/. 1500.00 soles (mil quinientos y 00/100 soles) (...) previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario (...)”.

Que, en ese sentido mediante Informe N° 0010-2025-U.R.P., la Jefa de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala que “(...)Teniendo en cuenta que Don (ña): ASENCIOS VDA DE MORALES ELENA, acaeció el 26 diciembre del 2024, vínculo familiar que se acredita con la presentación de la Partida de Nacimiento y el Acta de Defunción, emitidos por el RENIEC. (...) En base a lo expuesto, se resume:

| NORMATIVA | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|---|----------------------------|--------------|
| D. S. N° 420-2019-EF, Art. 4. num 4. 6. | SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO | S/. 1.500.00 |
| TOTAL | | S/. 1.500.00 |

Que, al traslado de lo solicitado por el administrado, mediante Informe N° 0055-2025-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto ha opinado: **“PRIMERO: Se sugiere declarar PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento promovido por MORALES ASENCIOS MIGUEL, servidor administrativo nombrado; ante el deceso de su señora madre ASENCIOS VDA DE MORALES ELENA, acaecido el 26 de**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0163-2025-UNJFSC
Huacho, 25 de febrero de 2025

diciembre de 2024, conforme a lo desarrollado en el rubro III del presente informe. SEGUNDO: Que, el monto económico que se ha de abonar al recurrente, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, en el monto señalado en el INFORME N° 0010-2025-U.R.P, por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, (...)”.

Que, a su turno, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, con Oficio N°000057-2025-ORRH-UNJFSC, de fecha 23 de enero de 2025, manifiesta que: “(...) de acuerdo al INFORME N°0055-2025-OAJ-UNJFSC de fecha 22 de enero del 2025, el Asesor Jurídico recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de BONIFICACIÓN POR SEPelio Y LUTO promovido por MORALES ASENCIOS MIGUEL ante el deceso de su madre ASENCIOS VDA DE MORALES ELENA, acaecido el 26 de diciembre de 2024, conforme a lo desarrollado en el rubro III del mencionado informe legal. Que el monto que se ha de abonar, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, sobre el monto señalado en el Informe N°0010-2025-URP por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones,”.

Que, el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria, mediante proveído N° 0239-2025-UPyEP-OPP-UNJFSC; indica que: “Visto el presente se informa, que en el PIA-PIM 2025, Fte. de Fto.: Recursos Ordinarios, partida de gastos 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo, está previsto la suma total de S/ 101,317.00, monto certificado en su totalidad (Certificación N° 000016), para la atención de expedientes por este concepto, hasta su agote. En ese sentido, esta Unidad, se ratifica en el Proveído N° 0113-2025-PyEP-OPyP-UNJFSC, (...)”.

Que, al traslado el Director General de Administración, mediante Proveído N° 001414-2025-II-DGA-UNJFSC, remite el presente, a la Oficina de Rectorado, señalando que: “De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0010-2025-URP, INFORME N° 0055-2025-OAJ-UNJFSC, OFICIO N° 000057-2025-ORRH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo”.

Que mediante Decreto de Rectorado N° 002178-2025-R-UNJFSC, el señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que “con el informe técnico adjunto se deriva para la emisión de la resolución rectoral que corresponde”.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud formulada por el administrado **MIGUEL MORALES ASENCIOS**, la misma que versa sobre el reconocimiento de Subsidio por fallecimiento, en razón del deceso de su señora madre, doña



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0163-2025-UNJFSC

Huacho, 25 de febrero de 2025

ELENA ASENCIOS VDA DE MORALES; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que la atención económica por concepto de sepelio y luto, solicitado por el administrado **MIGUEL MORALES ASENCIOS,** será atendido conforme a lo señalado en el proveído N° 0239-2025-UPyEP-OPP-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria; y con arreglo a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación Presupuesto; Oficinas de Recursos Humanos y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que correspondan en función a la normatividad vigente.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 6°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/smr.-